

BASES REGULADORAS de la AYUDA DE AGRICULTURA ECOLÓGICA período 2023-2027

AYUDA a la PRODUCCIÓN ECOLÓGICA

Las ayudas a la producción de agricultura ecológica se basan en el cumplimiento de una serie de requisitos. Acogerse a ellas es voluntario, y requiere presentar una solicitud de incorporación, tras la cual se formaliza un contrato plurianual de, al menos, 5 años de duración, de forma que durante cada anualidad se deberá solicitar el pago anual a través de la Solicitud Única de ayudas PAC.

BENEFICIARI@S

Personas titulares de explotaciones agrarias ubicadas en Castilla y León e inscritas en el REACyL.

Las ayudas se conceden en régimen de **concurrentia competitiva**:

- Si el crédito de la convocatoria es suficiente para atender a todas las solicitudes, se atenderán todas las que cumplan los requisitos.
- Si el crédito no fuera suficiente, las ayudas se concederán a las personas solicitantes que cumplidos los requisitos hayan obtenido un orden preferente aplicando los
 - * Explotaciones ubicadas en Red Natura (peso 60%).
 - * Concentración de superficie en un mismo municipio (peso 40%).



PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN A LA AYUDA DE AGRICULTURA ECOLÓGICA 2023-2027

Las personas interesadas en acceder deberán presentar una **solicitud de incorporación**.

Se publicará una orden de convocatoria de incorporación y se dispondrá de **un plazo de un mes para presentar la solicitud** desde que se publique el extracto de la orden en el BOCyL.

La solicitud se tramitará desde la sede electrónica: <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>

El plazo de resolución y notificación es de 6 meses tras la finalización del plazo de presentación de las solicitudes (si transcurrido este no se dicta y notifica resolución se entenderá desestimada la solicitud).

A quienes se les haya resuelto favorablemente **deberán formalizar el correspondiente CONTRATO en el plazo de 1 mes** desde el día siguiente a la notificación favorable.

PAGOS ANUALES DE LA AYUDA

Tras la resolución favorable de incorporación y la firma del contrato, se deberá solicitar la ayuda todos los años a través de la Solicitud Única.



INCOMPATIBILIDADES

Para una misma persona titular y su explotación:

- ✓ La ayuda a la agricultura ecológica es **compatible** con la de apicultura, la de razas autóctonas y la de cultivos agroindustriales sostenibles **e incompatible** con el resto de intervenciones agroambientales y climáticas 2023/2027.
- ✗ La ayuda 2023-2027 de agricultura ecológica **es incompatible** con las ayudas del período 2014-2020.

¿ QUIÉNES PUEDEN SOLICITAR LA INCORPORACIÓN PARA EL PERÍODO 2023/2027 ?

En la siguiente tabla se muestra la vigencia de los contratos y prórrogas 2014-2022:

AÑOS DE VIGENCIA DE LOS CONTRATOS INCLUIDAS PRÓRROGAS

Contratos suscritos	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
en la campaña 2014/15 o año 2015 (5 años + prórrogas)										
en la campaña 2015/16 o año 2016 (5 años + prórrogas)										
en la campaña 2016/17 o año 2017 (5 años + prórroga)										
en la campaña 2018/19 o año 2019 (5 años)										
en la campaña 2019/2020 o año 2020 (5 años)										
en la campaña 2020/2021 o año 2021 (3 años)										

LEYENDA:

	AÑOS DE VIGENCIA INICIAL		PRÓRROGA 2020 Y 2021
	PRÓRROGA 2021		PRÓRROGA 2022

Nota : En el cuadro se ven los años de duración y prórroga, teniendo en cuenta lo siguiente...

** Las agroambientales se convocaron en 2015, 2017, 2019 y 2021.*

** La medida de ecológico se convocó en 2015, 2016 (solo adopción de prácticas PERO no mantenimiento), 2017, 2019, 2020 y 2021.*

¿Quiénes pueden solicitar incorporarse al período quinquenal de la ayuda de ecológico 2023/2027?

- ➔ Quienes no tengan contrato actualmente en vigor.
- ➔ Quienes actualmente tengan contrato en vigor por haberse incorporado en 2019, 2020 o 2021.

Estos pueden elegir voluntariamente entre:

- ➔ O bien, finalizar sus actuales contratos.
- ➔ O bien, incorporarse a los nuevos contratos 2023/2027, dejando sin efectos sus contratos anteriores (sin tener penalización).

SUPERFICIE BÁSICA DE CONTRATO

- La superficie básica de contrato será la menor de las siguientes:
 - * La superficie por la que se solicita incorporarse.
 - * La suma de superficies de las parcelas por las que se solicita incorporarse y que estén sujetas a control por la autoridad y/o organismos de control.
- La superficie deberá ser al menos 2 hectáreas.
- Variaciones en la superficie básica de contrato:
 - * Salvo fuerza mayor o circunstancia excepcional, no se permitirá disminuir la superficie básica.
 - * Durante el contrato se podrá incrementar la superficie básica si se cumple que:
 - Genere mayor beneficio ambiental.
 - Esté motivado por circunstancias relacionadas con la explotación.
 - Sea superior a 1 hectárea, y además sea al menos un 20% más y no más del 50% de la superficie del contrato inicial.
 - * *Se permitirán hasta 2 solicitudes de incremento de superficie durante el contrato.*
 - * *El incremento tendrá carácter irreversible durante el contrato plurianual.*
- Se deberá acoger a ayuda anual al menos el 90% de la superficie básica de contrato.
Si se supera la superficie básica se ajustará la superficie con derecho a pago a la superficie de contrato.

INCUMPLIMIENTOS:

- * Si habiendo solicitado el pago no se percibe un año por incumplimiento se seguirá incorporado.
- * Si no se percibe el pago por incumplimiento en 2 o más años, se resolverá el contrato, y se devolverán los importes percibidos anteriormente (salvo fuerza mayor).



TRANSFERENCIAS DE CONTRATOS

- ✓ Sólo se permitirán transferencias íntegras de contratos cuando con carácter previo se justifique fehacientemente la transferencia de la explotación.
- ✓ La transferencia tendrá efecto en el año en que se haya efectuado la transferencia total o parcial de la explotación.
- ✓ Tendrán que comunicarse a la Dirección General de PAC.
- ✓ No se admitirán durante el primer año de contrato salvo circunstancias excepcionales o fuerza mayor.

CRITERIOS DE SUBVENCIONALIDAD

Para cada campana agrícola del contrato plurianual (5 años mínimo, desde 2023 a 2027) se deberá cumplir:

- Tener formalizado contrato con la DG de PAC asumiendo el cumplimiento de los compromisos.
- Estar incluido en el Registro de operadores de ecológico de CyL (REGGAE) y someterse al control de los organismos correspondientes.
- En caso de acogerse a la ayuda de pastos permanentes, ser titular de explotación ganadera no intensiva, registrada en CyL.
- Actuar sobre superficie agrícola ubicada en Castilla y León (CyL).
- Disponer de superficie de cultivos ecológicos o superficie forrajera aprovechada por ganado ecológico en CyL.
- Acoger a ayuda anual **al menos el 90%** de la superficie básica de contrato.

Si se supera la superficie básica se ajustará la superficie con derecho a pago a la superficie de contrato.



COMPROMISOS MEDIOAMBIENTALES Y CLIMÁTICOS

- Las parcelas permanecerán fijas y sin variar durante el contrato.
- Cumplir las superficies mínimas por grupo de cultivo (**ver tabla de primas**).
- Las superficies deberán estar sometidas a control de la autoridad de control y/o organismos de control a más tardar el 30 de septiembre anterior al año de cada solicitud de pago anual.

Excepcionalmente para solicitudes de pago de la anualidad de 2023 (contratos 2023-2027) este compromiso estará referido a fecha fin de plazo de presentación de solicitud de incorporación.

- No cultivar la misma especie en otras parcelas de la explotación en las que no se empleen métodos ecológicos.
- Acreditar la certificación ecológica una vez superado el periodo de conversión.
- Acreditar formación en caso de nuevas personas acogidas a conversión.

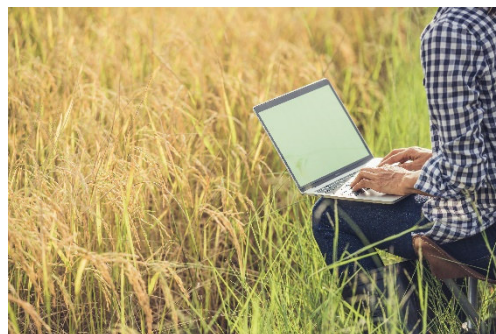
*(**Formación** : al menos 20 horas impartidas por entidades u organizaciones relacionadas con agricultura ecológica, y realizadas en cualquiera de los años del contrato plurianual, si bien preferentemente en los primeros años del mismo).*

IMPORTES de AYUDA PERÍODO 2023/2027

Consideraciones a tener en cuenta:

→ Se considera **periodo de conversión** (recibe un 20% más de prima) cuando:

- * todas las parcelas por las que se solicita ayuda ecológica han estado inscritas por primera vez en la autoridad de control y/o organismos de control con posterioridad al 1 de enero del año anterior al primer año de solicitud de pago anual de ayuda.
- * la persona titular de la explotación no haya suscrito contratos de ecológico en períodos de programación anteriores.



→ En herbáceos y pastos el periodo de conversión es 2 años.

→ En perennes el periodo de conversión es 3 años.

→ En caso de **superficies forrajeras ecológicas**, la ayuda se percibirá en relación con los animales que aprovechen los pastos.

Se consideran superficies forrajeras de pastos permanentes las que se destinan a alimentar al ganado ecológico. El nº de hectáreas subvencionables será el menor de:

- El nº de hectáreas de superficie validada de pastos permanentes.
- El nº de UGM de ganado ecológico (bovino, ovino, caprino porcino o equino) de la explotación que aproveche la superficie forrajera.



El número de animales será el menor de los presentes en la explotación a fecha 1 de enero y a fecha 30 de abril del año de solicitud.

Cálculo según la tabla siguiente:

Especie	Tramo de edad	UGM/animal
Bovinos	De menos de 1 año	0,400
	De un año a menos de dos años	0,700
	Machos, de dos años o más	1,000
	Novillas, de dos años o más	0,800
	Vacas de aptitud láctea de dos años o más	1,000
	Otras vacas, de dos años o más	0,800
Ovinos y caprinos		0,100
Equinos		0,800
Porcinos	Cerdas de cría > 50 kg	0,500
	Otros cerdos	0,300
Aves		0,030

CÁLCULO de IMPORTES DE LAS AYUDAS y SUPERFICIES MÍNIMAS DE CULTIVO

1. Tabla de importes unitarios de partida.

PRIMAS según tipo de cultivo (€/Ha) *	Superficie mínima admisible por grupo de cultivo (Has)	Conversión	Tras conversión
Herbáceos de secano	5,00	250,80	209,00
Herbáceos de regadío	2,00	330,00	275,00
Hortícolas al aire libre	0,25	420,00	350,00
Hortícolas bajo plástico	0,25	600,00	500,00
Olivar	1,00	369,60	308,00
Viñedo	1,00	316,80	264,00
Frutales de secano	1,00	231,00	192,50
Frutales de pepita regadío	0,50	396,00	330,00
Frutales de hueso regadío	0,50	501,60	418,00
Sup. forrajera (past. permanentes)	5,00	158,40	132,00

2. A las anteriores primas se les aplican los siguientes **factores**:

En conversión:

1,20 : si toda la explotación está en ecológico.

Superado el período de conversión:

1,20 : si toda la explotación está en ecológico.

0,80 : para titulares con un contrato previo al vigente.

0,60 : para titulares con 2 o más contratos previos al vigente.

3. **DEGRESIVIDAD**

El importe anual de ayuda para cada tipo de cultivo se calculará multiplicando el importe unitario por la superficie validada de cada cultivo, previa **DEGRESIVIDAD**:

* primeras 60 has al 100%.

* siguientes 60 has al 60%.

* resto al 30%.

4. El **importe total anual** será la suma de los importes correspondientes a cada tipo de cultivo.

--- oo0oo ---

Más información en nuestras OFICINAS PROVINCIALES

Nota: ESTA INFORMACIÓN ES MERAMENTE INFORMATIVA, NO NOS HACEMOS RESPONSABLES DE POSIBLES CAMBIOS O ERRORES SOBRE LA NORMATIVA.

Servicios Técnicos COAG-Castilla y León